



RANSCH, (Chubut); 10 MAR 1978

VISTO:

La Ordenanza N°1107, Reglamentaria de la Edificación, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar las multas por infracción a la misma;

POR ELLO:

EL INDEPENDIENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RANSCH, en uso de las / facultades legales, sanciona y promulga la siguiente:

O R D E N A N Z A :
= = = = =

- Artículo 1°.- Cuando se ejecuten obras sin aviso previo (Capítulo 3°, Artículo 2°) se aplicará una multa de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000.-).
- Artículo 2°.- Cuando se ejecuten obras sin permiso (Capítulo 3°, Artículo 1°) el monto de la multa será de CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000.-).
- Artículo 3°.- Cuando ^{NO} se haya construido el cerco del terreno (Capítulo 10° Artículo 1°) se aplicará una multa de \$ 10.000.- CINCE MIL PESOS, idéntico monto corresponde por falta de vereda (Capítulo 10° Artículo 5°).
- Artículo 4°.- Por falta de conservación de obras y edificios (Capítulo 25°.-) el monto de la multa será de VEINTE MIL PESOS, / (\$ 20.000.-) .-
- Artículo 5°.- Por incumplimiento de las normas de forestación (Capítulo 10° Artículo 4°, 9°, y 16°) la multa será de SEIS MIL PESOS (\$ 6.000) por cada infracción.-
- Artículo 6°.- Por falta de Certificado Final de Obra en el plazo establecido (Capítulo 6°, Artículo 3°c) el monto de la multa será de CINCO MIL PESOS (\$ 5.000.-).
- Artículo 7°.- En el caso de no cumplimentar una intimación en el plazo estipulado (Capítulo 6° Artículo 5°b) el monto de la multa será de CINCO MIL PESOS (\$ 5.000.-).
- Artículo 8°.- Por no solicitar las inspecciones reglamentarias (Capítulo 4° Artículo 1°) CINCO MIL PESOS (\$5.000.-) por cada inspección.-
- Artículo 9°.- Por impedir a los inspectores el acceso a la obra (Capítulo 6° Artículo 5d) CINCO MIL PESOS (\$ 5.000.-).
- Artículo 10°.- Por provocar molestias (Capítulo 15°) el monto de la multa será de CINCO MIL PESOS (\$ 5.000.-) por cada infracción.-
- Artículo 11°.- Por no cumplimentar las prescripciones referidas a cerros provisórios, andamios y ocupación en la vía pública (Capítulo 17°) CINCO MIL PESOS (\$ 5.000.-) por cada infracción.-

//////



RAWSON, 7 ~ MAR 1978

VISTO:

El expediente N° 433-G-78 por el que el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Rawson solicita autorización para sancionar y promulgar una Ordenanza, por la cual se fijan nuevas tarifas para la Empresa de Transporte de Pasajeros "Bahfa", y

CONSIDERANDO:

Que no existe impedimento legal para acceder a lo solicitado;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

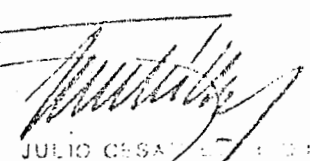
Artículo 1°.- Autorízase al señor Intendente Municipal de la ciudad de Rawson a sancionar y promulgar la Ordenanza, por la cual se fijan nuevas tarifas para la Empresa de Transporte de Pasajeros "Bahfa", cuyo texto compuesto de 3 (tres) artículos corre agregado a fojas 2 (dos) del expediente N° 433-G-78.


Artículo 2°.- Refrendará el presente decreto el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno, Educación y Justicia.

Artículo 3°.- Dése al Registro y Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y archívese.

183

DECRETO N° _____
mjp.


JULIO CESAR
GENERAL EN JEFE
GOBERNACION


ALBERTO RAUL
CERON
Ministro de Gobierno